

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 43.399.-

Rafaela, 05 de Abril de 2016.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 255.917/7 - Fichero N° 71; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 42.790 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se dispuso el llamado a presentación de propuestas para el otorgamiento de la concesión de los lotes N° 5 y 6 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, para ser destinado a la actividad de GESTION Y TRATAMIENTO DE ENVASES DE AGROQUIMICOS Y SUS LIQUIDOS RESIDUALES Y VALORACION DE RESIDUOS PLASTICOS CON FINES DIVERSOS.

Que el 30 de Diciembre de 2015 se produjo la apertura de sobres del llamado.

Que se presentó una oferta correspondientes a la empresa CENTRAL AMBIENTAL S.A., con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que el oferente cumplimenta la totalidad de los mismos.

Que, de la evaluación técnica realizada surge que cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

Que, el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que la empresa cumple con los objetivos propuestos para le Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que han tomado intervención las siguientes áreas técnicas y han expuestos los condicionantes correspondientes, Dirección de Medio Ambiente, Ingeniería de Tránsito, Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Relaciones Internacionales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Otorgase la Concesión de los lotes N° 5 y 6 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela a la Firma CENTRAL AMBIENTAL S.A, con domicilio en calle Lavalle 1567 - 2° Piso, Departamento 213, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado a GESTION Y TRATAMIENTO DE ENVASES DE AGROQUIMICOS Y SUS LIQUIDOS RESIDUALES Y VALORACION DE RESIDUOS PLASTICOS CON FINES DIVERSOS, en un todo de acuerdo aa su oferta, al Decreto N° 42.790 y sus Anexos.

Art. 2°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 42.790 y sus Anexos.

Art. 3°).- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Económico, Innovación y Relaciones Internacionales.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

MARCOS BERNARDO CORACH
Secretario de Desarrollo Económico, Innovación
y Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Alberto Castellano, asistido por el Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, Sr. Marcos Corach, en adelante "El Municipio", por una parte y la Firma CENTRAL AMBIENTAL S.A, con domicilio Lavalle 1567, piso 2º, Dpto. 213, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sr. Leandro Jaime, en su carácter de Apoderado – D.N.I N° 29.418.075, en adelante "LA CONCESIONARIA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Concesionaria" se obliga a destinar los lotes N° 5 y 6 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela a las actividades de GESTION Y TRATAMIENTO DE ENVASES DE AGROQUIMICOS Y SUS LIQUIDOS RESIDUALES Y VALORACION DE RESIDUOS PLASTICOS CON FINES DIVERSOS en un todo de acuerdo de conformidad a su propuesta, las disposiciones del Decreto N° 42.790 y sus Anexos.

SEGUNDA: El Plazo de la concesión sera por un lapso de 10 años, renovable por un período de la misma duración, previo informe de las áreas técnicas responsables.

TERCERA: "La Concesionaria" se obliga a abonar el Canon en la forma y plazos establecidos en su propuesta, las disposiciones del Decreto N° 42.790 y sus Anexos.

CUARTA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

QUINTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "El Municipio" en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela y "La Concesionaria" en calle Lavalle N° 1567 – 2º Piso – Departamento N° 213 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: "La Concesionaria" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones establecidas por el Decreto N° 42.790 y sus Anexos, así como todos los condicionantes impuestos por las áreas técnicas municipales intervinientes en el procedimiento de la presente Concesión, o que pudiera imponer las mismas con posterioridad a la firma del presente, para el correcto funcionamiento de la actividad.

SEPTIMA: A solicitud de "El Municipio" se transcribe a continuación el artículo 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

MARCOS BERNARDO CORACH
Secretario de Desarrollo Económico, Innovación
y Relaciones Internacionales

Leandro Jaime - D.N.I N° 29.418.075
Apoderado
Firma CENTRAL AMBIENTAL S.A



05 ABR 2016

Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO